

Para todas las pruebas obligadas o libres que necesiten acompañamiento de piano y otro instrumento, los opositores proveerán sus propios acompañantes.

El Tribunal podrá, en cada una de las pruebas, dialogar con los aspirantes sobre cuestiones relacionadas con las mismas o pedir la realización de las pruebas complementarias que estimen pertinentes sobre interpretación de obras de repertorio normal o de orquesta.

B) Calificación

El ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.

Para aprobar el ejercicio, será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas para ingreso como Profesores de la Orquesta Nacional de España

Obras obligadas

Violín: «Concierto», de Beethoven (cadencias libres), «Adagio» y «Fuga» de la «Primera sonata» de Juan Sebastián Bach (violín solo).

Viola: «Sonata en la menor, "Arpeggione"», edición Schott, revista de M. Rostal. «Preludio» y «Allegro» de la «Suite número 5» de Juan Sebastián Bach (para violoncello solo).

Violoncello: «Concierto en si bemol mayor», de Luigi Boccherini. «Segunda suite» (para violoncello solo), de Juan Sebastián Bach.

Contrabajo: «Concierto de Dittersdorf» (Karl Ditters von). Oboe-corno inglés: «Concierto en do mayor, K. 314», «Fantasía pastoral», de E. Bozza.

Fagot, contrafagot: «Concierto número 1 en si bemol mayor», de Mozart. «Concertino», de E. Bozza.

Percusión: «Independencia para percusión y piano», de E. Sánchez Arroyo. «Colaboración para timbales, percusión y piano», de E. Llácer (sólo parte de timbales).

Obras de libre elección

Los aspirantes presentarán tres obras de su libre elección, de las cuales ejecutarán aquella que determine el Tribunal.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso de Profesores titulares en la Orquesta Nacional de España

Tribunal titular:

Presidente: Don Cristóbal Halffter Jiménez-Encina, Director de Orquesta.

Vocales: Don Antonio Navarro López, Delegado general de la Orquesta de Cámara Nacional de España; don Víctor Martín Díaz, Concertino de la Orquesta Nacional de España, y don Román Alís Flores, Compositor.

Secretaria: Doña Rosario de Madaria Ruvira, Directora de Programa de la Dirección General del INAEM.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Walter Weller, Director de Orquesta.

Vocales: Don Francisco Romo Campuzano, Concertino de la Orquesta Nacional de España; don Luis de Pablo Costales, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y don José Luis Turina de Santos, Compositor.

Secretaria: Doña Irene Guri García, Jefa de Servicio del Departamento Musical del INAEM.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Profesor de la Orquesta Nacional de España, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

UNIVERSIDADES

22856 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre, de la Xunta

de Galicia, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, 2.º c), de la misma disposición, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Santiago, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas para la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Santiago, cuyo destino puede ser cualquiera de los Centros Universitarios situados en las localidades de Santiago, Lugo, La Coruña, Ferrol, Vigo, Orense y Pontevedra, y de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una plaza en turno de promoción interna.
- Una plaza en turno libre.

1.1.1 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.2 El número de plazas convocadas podrán incrementarse en un 10 por 100 de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad de Santiago y las normas de la presente convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), tendrán en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de libre acceso para cubrir las vacantes correspondientes, y la elección de las plazas, respecto de las localidades de destino, se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.7.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en Santiago de Compostela a partir de la segunda quincena del mes de octubre de 1989. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.8 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.4 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de acuerdo con lo que se determine en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de 7 de junio de 1989, al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago o Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de las restantes Universidades públicas, poseer una antigüedad de al menos dos años del Cuerpo o Escala que pertenezcan y estar destinados en propiedad en la Universidad de Santiago y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas antes citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Santiago, acreditativo de la antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 En el recuadro de solicitud «forma de acceso» los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones y las del dorso de la misma:

- a) Libre: Los opositores que participen por este turno pondrán una «L».
- b) Promoción interna: Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2 pondrán «P».

En el recuadro A) del apartado 23 de la instancia, «datos a consignar según las bases de la convocatoria», deberá hacerse constar el idioma que elige como complementario en el tercer ejercicio.

3.3 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1 para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago.

3.4 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 13.660.380, abierta en la Entidad Caja Postal de Ahorros, oficina principal, de Santiago de Compostela, calle Montero Ríos, 15-17, bajo el nombre «Universidad de Santiago - Pruebas Selectivas Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal de Ahorros, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

Cuando se ingrese en una Entidad distinta de la indicada deberá acompañarse a la solicitud justificante de la transferencia efectuada.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión.

En la citada resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Santiago, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o al Presidente del Tribunal, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias citadas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, en la forma prevista en la base 3.5.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela.

5.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido

en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Santiago, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago.

7. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará público en los lugares de examen las siguientes listas, con las puntuaciones correspondientes:

- Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
- Lista de aspirantes aprobados en turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el tercer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios primero, segundo y cuarto.

7.2 Las listas de aprobados del tercer ejercicio de promoción interna y la del cuarto ejercicio de turno libre no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho la propuesta del Tribunal en sentido contrario.

7.3 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del último ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Santiago.

7.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad convocante los siguientes documentos:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás

requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento, y del título académico que posee.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán los puntos correspondientes a la puntuación otorgada en la fase de concurso a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.5 La petición de los destinos señalados en la base 1.1 por parte de los aspirantes aprobados deberán realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.4.

8.6 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá, mediante Resolución, al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos y la de incorporación al período de prácticas o al curso selectivo de formación.

9. Curso selectivo de formación y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Curso selectivo de formación.

9.1.1 Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, los aspirantes a las plazas, que superen la fase de oposición, deberán necesariamente seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación que será organizado por el Gerente de la Universidad de Santiago.

9.1.2 El curso selectivo de formación será de carácter teórico y práctico y versará sobre las materias que figuran en el programa que será aprobado mediante resolución rectoral.

Su duración será de dos meses y estará dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional y el aprendizaje de las técnicas de la función bibliotecaria.

9.1.3 La calificación del curso selectivo será de «apto» o «no apto» y se otorgará por el Rector de la Universidad de Santiago a propuesta del Gerente como Director del curso de formación.

9.1.4 Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

9.1.5 La calificación de las pruebas selectivas por los aspirantes al sistema de acceso libre será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y curso selectivo.

9.2 Los aspirantes que hubieren superado el curso selectivo de formación o el período de prácticas solicitarán del Rectorado de la Universidad de Santiago la petición del destino a la vista de las vacantes ofertadas.

9.3 Nombramiento de funcionario de carrera:

9.3.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la resolución citada.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago, 26 de junio de 1989.-El Rector, Carlos Pajares Vales.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

A) EJERCICIOS

1. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios:

1.1 El primer ejercicio constará de dos partes:

1.1.1 Parte I: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del grupo de «Documentación y Bibliotecas Universitarias» del programa de esta convocatoria que figura en el anexo II, elegido al azar por el Tribunal.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

1.1.2 Parte II: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del grupo de «Biblioteconomía e Historia del Libro y las Bibliotecas» y otro del grupo de «Derecho» del programa de esta convocatoria, elegidas al azar por el Tribunal.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para el desarrollo de cada uno de los temas citados.

1.1.3 Los temas de las dos partes serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

1.1.4 Cada una de las partes en que se divide este ejercicio tendrán lugar en días diferentes.

1.1.5 Los aspirantes del turno de promoción interna están exentos de realizar el tema de «Biblioteconomía e Historia del Libro y de las Bibliotecas» de la parte II.

1.2 Segundo ejercicio: Consistirá en una entrevista con el Tribunal sobre una memoria de planificación de una Biblioteca universitaria, en su totalidad, sección, área o servicio de la misma, que se habrá entregado al Tribunal en el momento de la presentación del aspirante a las pruebas del primer ejercicio.

1.3 Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba sobre dos idiomas extranjeros vivos uno de los cuales será obligatoriamente el inglés.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 23 A) de la instancia el idioma que elige como complementario.

La prueba para el idioma principal consistirá en una traducción de un texto profesional, que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y se permitirá el uso de diccionario.

La prueba para el idioma complementario consistirá en realizar un resumen analítico de un texto profesional en el idioma elegido, que propondrá el Tribunal. Su duración será de una hora y treinta minutos y se permitirá el uso de diccionario.

Los aspirantes de promoción interna serán eximidos de la realización de este ejercicio.

1.4 Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con los siguientes temas:

- a) Organización de sistemas de recuperación de la Información.
- b) Orientación bibliográfica.

Los opositores dispondrán de un máximo de seis horas para la realización de este ejercicio. Podrán utilizar los textos, libros y otros materiales que consideren necesarios, bien aportados por ellos mismos, bien los existentes en la Biblioteca que oportunamente se determine por el Tribunal para la realización de este ejercicio.

B) VALORACIÓN

I. Los aspirantes por el sistema de promoción interna.

1.1 Fase de concurso.-La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizarán de la siguiente forma:

a) Antigüedad.-La antigüedad del funcionario de los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorarán hasta un máximo de 6,5 puntos teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados y reconocidos legalmente, hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo.-Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 18: 4 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de dieciocho, 0,50 puntos hasta un máximo de 6,50 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio:

2.1.1 Para los aspirantes de turno libre se calificará de cero a 10 puntos cada una de las partes, siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

2.1.2 Para los aspirantes de turno de promoción interna la primera parte se calificará de cero a 10 puntos y la segunda parte de cero a 5 puntos. Siendo eliminados los que no obtengan un mínimo de 7,50 puntos.

2.2 Segundo ejercicio:

La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario para acceder al siguiente ejercicio alcanzar un mínimo de 10 puntos.

2.3 Tercer ejercicio:

La valoración de la prueba de idioma se hará con la calificación «Apto» o «No Apto», siendo excluidos aquellos opositores que fueran valorados con esta última calificación. Solamente serán valorados con puntuación de 5 los declarados «Aptos».

2.4 Cuarto ejercicio:

La calificación del ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener para aprobarlo un mínimo de 10 puntos.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteconomía e Historia del Libro y de las Bibliotecas

- Tema 1. la Biblioteconomía y la investigación en Biblioteconomía y Documentación.
- Tema 2. La formación profesional de Bibliotecarios y Documentalistas en la actualidad.
- Tema 3. Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.
- Tema 4. Gestión y administración de bibliotecas.
- Tema 5. Selección y adquisición de materiales bibliotecarios.
- Tema 6. El proceso técnico de monografías y publicaciones periódicas.
- Tema 7. El proceso técnico de materiales especiales.
- Tema 8. Conservación y restauración de materiales bibliotecarios. Los programas internacionales y la cooperación.
- Tema 9. Servicios a los lectores.
- Tema 10. Redes y sistemas de bibliotecas.
- Tema 11. Centros bibliotecarios nacionales.
- Tema 12. Las bibliotecas públicas: Organización, funciones y servicios.
- Tema 13. Las nuevas tecnologías en la gestión de las Bibliotecas.
- Tema 14. El libro en la antigüedad y en la Edad Media. Escritorios. Bibliotecas.
- Tema 15. La invención y difusión de la imprenta.
- Tema 16. Evolución del libro y las bibliotecas en los siglos XVI a XX.
- Tema 17. Evolución del libro y las bibliotecas en los siglos XVIII y XIX.
- Tema 18. Evolución del libro y las bibliotecas en el siglo XX.
- Tema 19. Las bibliotecas en Galicia.
- Tema 20. Aparición y desarrollo de las publicaciones periódicas.
- Tema 21. Las nuevas tecnologías como soporte de la información.
- Tema 22. Sociología del libro y la lectura en España.

II. Derecho

- Tema 1. La Constitución española de 1978.
- Tema 2. El Estado y las Comunidades Autónomas: Distribución de competencias. Estatuto de Autonomía, con especial referencia al Estatuto de Autonomía de Galicia.
- Tema 3. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Tema 4. El personal funcionario y laboral al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 5. El presupuesto. Los créditos presupuestarios: Modificaciones, remanentes, créditos extraordinarios, suplementos de crédito, anticipos de tesorería, etcétera.
- Tema 6. El Ministerio de Educación y Ciencia. La L. R. U.
- Tema 7. Los Estatutos de la Universidad de Santiago. El Reglamento de la Biblioteca Universitaria de Santiago.
- Tema 8. La legislación sobre el patrimonio bibliográfico en España.
- Tema 9. Los derechos de autor. Los convenios internacionales y la legislación española.
- Tema 10. La administración cultural española. La Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura y la Dirección General de Cultura de la Junta de Galicia.
- Tema 11. La organización bibliotecaria española en la actualidad.

III. Documentación y bibliotecas universitarias

- Tema 1. La biblioteca universitaria y su organización: Estructura y funciones.
- Tema 2. Las bibliotecas universitarias en los países anglosajones.
- Tema 3. Las bibliotecas universitarias en Francia y en la República Federal Alemana.
- Tema 4. Las bibliotecas universitarias en países nórdicos.
- Tema 5. Las bibliotecas universitarias en España.

- Tema 6. La biblioteca universitaria de Santiago.
 Tema 7. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación. Su papel en las bibliotecas universitarias.
 Tema 8. Gestión de recursos humanos y financieros en las bibliotecas universitarias.
 Tema 9. Tipos de documentos. La cadena documental.
 Tema 10. Las colecciones y su desarrollo en las bibliotecas universitarias.
 Tema 11. Normalización de formatos bibliográficos: ISBD y MARC.
 Tema 12. Lenguajes documentales.
 Tema 13. Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
 Tema 14. Planificación de la automatización en una biblioteca universitaria.
 Tema 15. Criterios de valoración de programas informáticos para una biblioteca universitaria.
 Tema 16. La base de datos bibliográfica en una biblioteca universitaria.
 Tema 17. Nuevos soportes de los catálogos en una biblioteca universitaria: OPAC, CD-ROM, COM.
 Tema 18. Elaboración y mantenimiento de catálogos colectivos.
 Tema 19. Tipo de resúmenes y normas para su elaboración.
 Tema 20. La recuperación de la información.
 Tema 21. La sección de referencia en una biblioteca universitaria.
 Tema 22. La industria de la información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.
 Tema 23. La industria de la información en España.
 Tema 24. Las Bases de Datos bibliográficas: La teledocumentación en la perspectiva del desarrollo de los nuevos soportes de la información bibliográfica.
 Tema 25. Bibliometría. Normalización. Terminología.
 Tema 26. Formación de usuario en las bibliotecas universitarias.
 Tema 27. La disponibilidad universal de publicaciones: Sistemas de acceso al documento original.
 Tema 28. La evaluación de las colecciones en las bibliotecas universitarias.
 Tema 29. La evaluación de los procesos técnicos en las bibliotecas universitarias.
 Tema 30. La evaluación de los servicios en las bibliotecas universitarias.
 Tema 31. La cooperación de las bibliotecas universitarias.
 Tema 32. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación. Programas internacionales.

ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Florencio Arce Vázquez, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Don José Manuel Villanueva Prieto, Gerente de la Universidad de Santiago, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Luis Iglesias Feijoo, Catedrático de la Universidad de Santiago, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Juan Arias Rodríguez, Profesor titular de la Universidad de Santiago; Miguel del Valle-Inclán Alsina, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don Guillermo Sánchez Martínez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña Daría Vilariño Pintos, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Suplentes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Alfredo Bermúdez de Castro López Varela, Vicerrector de Coordinación y Planificación de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Don Marcial Trabazo Calviño, Vicegerente de la Universidad de Santiago, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Guillermo Rojo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Santiago, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Antonio Sousa Alonso, Catedrático de la Universidad de Santiago; doña Natividad Correas González, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; doña Pilar Paía Gasos, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña María Virtudes Pardo Gómez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funciona-

rio de la Escala
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1989.

ANEXO V

Don
 cargo

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 documento nacional de identidad
 Número de Registro de Personal
 fecha de nacimiento lugar
 destino actual

Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
 años, meses y días.

Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

22857 RESOLUCION de 26 de julio de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que les están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a seis.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete.

1.1.3 Se reservará el 3 por 100 del conjunto de las plazas ofrecidas a los aspirantes que tengan la condición legal de minusvalía.

1.1.4 Las plazas sin cubrir, de las reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, 3, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el acuerdo de su Junta de Gobierno de 27 de junio de 1989.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.